



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300787-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo NILDA ROSA MELGAREJO GARCIA, C.C.No y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.002.964-4**, la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 80.935.272)**, correspondiente a la obligación N° 758586149 contenida en el pagaré N° 758586149, el cual se encuentra en mora desde el día 11 de octubre de 2023. Mas intereses legales por valor de **Diez Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa Pesos (\$ 10.685.290)** causados a la fecha de diligenciamiento del pagare N°758586149, realizado el día 11 de octubre de 2023. Más los intereses Moratorios que se causen sobre el capital señalado a partir del 11 de octubre de 2023. Mas costas de este proceso y agencias en derecho. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA**, como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT 860.002.964-4**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0aa14cb9154717d3e6803925118cdab399cf3502688e4b231a25080846c108**

Documento generado en 10/11/2023 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia